

IEQROO/CG/A-011/19

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS Y LOS CIUDADANOS PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.**

### GLOSARIO

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Comisión:** Comisión de Cultura Política del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Dirección:** Dirección de Cultura Política del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

**Instituto:** Instituto Electoral de Quintana Roo.

**Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

### ANTECEDENTES

I. Con la reforma electoral de 2014, se creó el Instituto Nacional y se le otorgaron diversas atribuciones, entre las que se encuentran la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de Capacitación Electoral para las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla, así como para las y los Observadores Electorales.

II. El 13 de septiembre de 2016, se publicó el Reglamento de Elecciones en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional, emitió el Acuerdo INE/CG-565/2017, por el que se adiciona el anexo 6.6 al Reglamento de Elecciones, el cual contiene el modelo de Convocatoria para la Observación Electoral.

IV. El 6 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario 2018-2019, en el Estado de Quintana Roo, para la renovación de los cargos de diputaciones locales cuya jornada electoral será el 2 de junio de 2019 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

V. El 10 de septiembre de 2018, el Instituto Nacional y el Instituto firmaron el Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración, citado en el antecedente inmediato anterior.

VI. El 9 de enero de 2019, se llevó a cabo la reunión de trabajo con los miembros de la Comisión con el objeto de analizar el contenido de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos para participar como Observadores Electorales en el proceso local ordinario 2018-2019. Al término de la citada reunión, en Sesión de la misma Comisión se aprobó el proyecto de la convocatoria de mérito.

VII. De igual forma, en esa propia fecha, mediante oficio CE/JAPP/003/2019, el Consejero Presidente de la Comisión, remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto referido en el antecedente inmediato anterior a efecto de que en su oportunidad sea sometido a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo General del Instituto

En consecuencia, el presente Acuerdo es sometido a la consideración de este máximo órgano colegiado de dirección del Instituto, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Local, el artículo 120 de Ley Local, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de carácter permanente y profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral en el Estado, y sus actuaciones se rigen por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

Asimismo, dicho órgano comicial es el depositario de la función estatal de preparar, organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos

de la entidad, así como de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley.

2. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, se señala que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control, Direcciones y Unidades Técnicas; teniendo cada una las atribuciones que señala el mencionado ordenamiento; además, en los procesos electorales el Instituto se integra con los Consejos Distritales, Consejos Municipales, Juntas Distritales Ejecutivas y Juntas Municipales Ejecutivas, respectivamente y Mesas Directivas de Casilla.

3. Que conforme a los artículos 128 y 137, fracciones XIV y XIX de la Ley Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales de carácter estatal; y tiene entre sus atribuciones el proporcionar a los organismos electorales la documentación y material, así como los demás elementos y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de lo que establezca el Instituto Nacional así como acordar la elaboración e impresión de la documentación electoral, en los términos de los lineamientos que emita el Instituto Nacional, por lo tanto, este Consejo General es el órgano facultado para aprobar el presente Acuerdo.

4. Que de conformidad con el artículo 156 de la Ley Local, la Dirección tiene entre otras atribuciones, diseñar, elaborar e integrar el material didáctico y los instructivos electorales, así como de coordinar y vigilar el cumplimiento de programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática en el Estado.

5. Que conforme a los artículos 141 fracción VI de la Ley Local, 15 y 16 inciso f) del Reglamento Interno del Instituto, la Comisión tiene la facultad de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección por la normatividad aplicable.

6. Que el artículo 186 numeral 4 del Reglamento de Elecciones establece que los ciudadanos mexicanos podrán participar en las elecciones locales como observadores electorales en términos de lo previsto en el artículo 217 de la Ley General.

7. Que el artículo 186, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que los Organismos Públicos Locales emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación de las y los ciudadanos como Observadores Electorales.

8. Que el Instituto Nacional y el Instituto firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral local ordinario 2018-2019, en el Estado de Quintana Roo, para la renovación de los cargos de diputaciones locales cuya jornada electoral será

el 2 de junio de 2019 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana; en dicho documento jurídico, en su cláusula 9, se estableció lo relativo a los Observadores Electorales. En tal sentido en el Anexo Técnico del citado Convenio en su cláusula 9.1 se señaló que durante la etapa de preparación del proceso electoral local, y hasta el 30 de abril de 2019, deberán difundir por los medios que determine cada uno, la convocatoria para observadores electorales, conforme al modelo que establezca el Instituto Nacional.

En ese sentido, la Dirección conforme al modelo aprobado por el Instituto Nacional mediante acuerdo INE/CG-565/2017 se abocó a la elaboración del proyecto de Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos para participar en el proceso electoral local ordinario 2018-2019, misma que presentó a la Comisión de Cultura Política del Instituto.

En tal virtud, toda vez que la Convocatoria, que como anexo forma parte del presente acuerdo, ha sido elaborado por la Dirección en términos de lo que establece el Reglamento de Elecciones y acorde al modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional, y que el contenido de dicha convocatoria ha sido pasado por la supervisión y aprobación de la Comisión, este Consejo General, propone aprobar el referido documento y en consecuencia instruir a la Dirección de Cultura Política de este Instituto, para que proceda a la adopción de las medidas necesarias relativas a la difusión de la citada Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar el presente Acuerdo en los términos establecidos en sus Antecedentes y Considerandos, así como su anexo relativo a la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos para participar como Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

**SEGUNDO.** Instruir a la Dirección de Cultura Política de este Instituto, para que proceda a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, relativos a la difusión de la citada Convocatoria.

**TERCERO.** Notificar mediante oficio el presente Acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General, al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto y al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Fijar el presente Acuerdo y su anexo respectivo en los estrados de este Instituto.

**QUINTO.** Difundir y publicar el Acuerdo y su anexo respectivo en la página oficial de Internet del Instituto.

**SEXTO.** Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día once de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO  
MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. MAOGANY CRISTEL ACOPA  
CONTRERAS  
SECRETARIA EJECUTIVA

# CONVOCATORIA

Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 en el Estado de Quintana Roo

EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Te invita a participar como:

**OBSERVADOR/A ELECTORAL**



Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e) y 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 98, numerales 1 y 2; 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 49, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 186 al 213 del Reglamento de Elecciones (RE); 120; 128; 137, fracción XII; 175 fracción XXII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo (LIEQROO).

## CONVOGA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 en el estado de Quintana Roo, a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

## BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales, deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso ante los Consejos Distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO), una vez que estén instalados.

## REQUISITOS:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el INE y en su caso, el IEQROO o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
- V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

## DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadora y Observador Electoral, deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente.
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

## PLAZOS

- La solicitud de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales, se recibirán ante los organismos electorales correspondientes a partir de la emisión de la siguiente convocatoria y hasta el 30 de abril de 2019.
- Concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que asista al curso de capacitación respectivo; señalándole la hora, día, lugar y órgano por el cual será impartido; dichos cursos podrán llevarse a cabo hasta el día 13 de mayo de 2019.
- Una vez acreditado el curso de capacitación, el Consejo Local y los Consejos Distritales del INE aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

Para mayores informes favor de comunicarse a la Dirección de Cultura Política del IEQROO, Av. Calzada Veracruz #121 esquina Lázaro Cárdenas Col; Barrio Bravo teléfonos: 9838321920 o 9838328999 ext: 113.